zación administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte, sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte, a lo que se añade la falta de control fiscal sobre la actividad del titular.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ARTS.47 Y 90 LOTT ARTS.41 Y 109 ROTT; ART.141.31 EN RELACIÓN CON EL ART. 140.1.9 DE LA LOTT, de la que es autor/a TTES. JABI´S 1999 S.L. y constituyen falta GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART.143.1.K LOTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a TTES. JABI´S 1999 S.L., como autor de los mismos, la sanción de 1.501 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

Santander, 2 de octubre de 2006.–El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

ABREVIATURAS:
LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).
ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).
O.M.- Orden Ministerial.
OOMM.- Ordenes Ministeriales.
LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).
CE.- Constitución Española.
R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
06/13168

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-1639/06.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN:

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a HORNEA DUMITRU, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en DUMBOA, 4-1.º A, IRÚN (GUIPÚZCOA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-001639/2006.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-001639/2006 instruído por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra HORNEA DUMITRU, titular del vehículo matrícula 8205-DJL, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO mediante boletín de denuncia nº 034241, a las 17:20 horas del día 06-03-2006, en la carretera: N-629. Km: 86 por los siguientes motivos:

CARECER DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA. (TARJETA DE TTE.).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 02-06-2006 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 21-06-2006, a HORNEA DUMITRU el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte, sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte, a lo que se añade la falta de control fiscal sobre la actividad del titular.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ARTS.47 Y 90 LOTT ARTS.41 Y 109 ROTT; ART.141.31 EN RELACIÓN CON EL ART. 140.1.9 DE LA LOTT, de la que es autor/a HORNEA DUMITRU y constituyen falta GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART.143.1.K LOTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a HORNEA DUMITRU, como autor de los mismos, la sanción de 1.501 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

Santander, 3 de octubre de 2006.–El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

ABREVIATURAS:
LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).
ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).
O.M.- Orden Ministerial.
OOMM.- Ordenes Ministeriales.
LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).
CE.- Constitución Española.
R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
06/13231

DELEGACION ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Anuncio de subasta de bienes inmuebles embargados en procedimiento de apremio.

SUBASTA Nº: S2006R3976001019.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de CANTABRIA.

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de Julio se dictaron acuerdos con fecha 09-10-2006 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 30 de Noviembre de 2006, a las 10:00 horas en la A.E.A.T. de Santander (Cantabria), Calle Calvo Sotelo, 27 SANTANDER.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso del Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, Número de Identificación Fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamente General de Recaudación, o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el art.107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa la Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria. www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportado en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria, para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realizad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de Junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 9 de octubre de 2006.–Manuel J. Valentín-Fernández Santacruz.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2006R3976001019.
LOTE UNICO
Nº DE DILIGENCIA: 390623001430L. Fecha de la Diligencia: 15-05-2006.
Nº DE DILIGENCIA: 390623000701A. Fecha de la Diligencia: 09-03-2006.
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 94.502,97 euros.
TRAMOS: 2.000,00 EUROS.
DEPOSITO: 18.900,59 EUROS.
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1
Tipo de bien: OTROS.
LOCALIZACIÓN: CL HERNAN CORTES, 6 1 A.
39003 SANTANDER (CANTABRIA).
REG. NUM. 1 DE SANTANDER.
TOMO : 2358. LIBRO: 1088. FOLIO: 115. FINCA: 98713. INSCRIPCIÓN: 1.

DESCRIPCIÓN:
URBANA. NUMERO TRES. DEPARTAMENTO DESTINADO A OFICINA, SITUADO EN LA PRIMERA PLANTA ALTA, A LA DERECHA Y PARTE ESTE, SEGÚN SE SUBE POR LA ESCALERA, DENOMINADO OFICINA A, O PRIMERO A DE LA CASA SEÑALADA CON EL NUMERO SEIS DE LA CALLE HERNÁN CORTÉS DE ESTA CIUDAD. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL APROXIMADA DE VEINTICINCO METROS Y SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, Y CONSTA DE OFICINA PROPIAMENTE DICHA, Y ASEO. LINDA: FRENTE, MESETA O DESCANSILLO Y OFICINA B DE SU MISMA PLANTA; IZQUIERDA, OFICINA B DE SU MISMA PLANTA Y VUELO SOBRE CALLE DE HERNÁN CORTÉS; Y FONDO, CASA SEÑALADA CON EL NÚMERO OCHO DE LA CALLE HERNÁN CORTÉS.
VALORACIÓN: 71.234,80 EUROS
CARGAS:
IMPORTE TOTAL ACTUALIZADO: 117.326,83 EUROS.
CARGA Nº 1
HIPOTECA INSCRIPCIÓN 4ª A FAVOR DE "LA CAIXA".
CON FECHA 24/08/2006, LA CAIXA NOS COMUNICA QUE LA SITUACIÓN DEL CRÉDITO QUE SUBSISTE REFERENTE A LAS FINCAS 98713, 98715 Y 98717, ASCIENDE A 117.326,83 EUROS.

CARGA Nº 2.
EMBARGO LETRA "T" A FAVOR DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
CON FECHA 27/09/2006, LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL NOS COMUNICA QUE EL EMBARGO PRACTICADO SOBRE LAS FINCAS 98713, 98715 Y 98717, HA SIDO LEVANTADO POR PAGO DE LA DEUDA.

Bien número 2.
Tipo de bien: OTROS.
LOCALIZACIÓN: CL HERNAN CORTES., 6, 1C.
39003 SANTANDER (CANTABRIA).
REG. NUM. 1 DE SANTANDER
TOMO: 2358. LIBRO: 1088. FOLIO: 121. FINCA: 98717. INSCRIPCIÓN: 1.
DESCRIPCIÓN:
URBANA. NUMERO CINCO.- DEPARTAMENTO DESTINADO A ESTUDIO, SITUADO EN LA PRIMERA PLANTA ALTA, A LA DERECHA Y PARTE OESTE, SEGÚN SE SUBE POR LA ESCALERA, DENOMINADO PRIMERO C, DE LA CASA SEÑALADA CON EL NÚMERO SEIS DE LA CALLE HERNÁN CORTÉS DE ESTA CIUDAD. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL APROXIMADA DE TREINTA METROS Y OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, Y DISTRIBUCIÓN ADECUADA AL DESTINO INDICADO. LINDA: FRENTE, MESETA O DESCANSILLO DE ESCALERA, HUECO DE ASCENSOR Y OFICINA B DE SU MISMA PLANTA Y VUELO SOBRE CALLE HERNÁN CORTÉS; IZQUIERDA, OFICINA D DE SU MISMA PLANTA Y FONDO, OFICINA D DE SU MISMA PLANTA Y VUELO SOBRE CALLE BAILÉN.
VALORACIÓN: 74.984,00 EUROS.
CARGAS:
IMPORTE TOTAL ACTUALIZADO: 117.326,83 EUROS.
CARGA Nº 1.
HIPOTECA INSCRIPCIÓN 5ª A FAVOR DE "LA CAIXA".
CON FECHA 24/08/2006, LA CAIXA NOS COMUNICA QUE LA SITUACIÓN DEL CRÉDITO QUE SUBSISTE REFERENTE A LAS FINCAS 98713, 98715 Y 98717, ASCIENDE A 117.326,83 EUROS.
CARGA Nº 2
EMBARGO LETRA "R" A FAVOR DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
CON FECHA 27/09/2006, LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL NOS COMUNICA QUE EL EMBARGO PRACTICADO SOBRE LAS FINCAS 98713, 98715 Y 98717, HA SIDO LEVANTADO POR PAGO DE LA DEUDA.

Bien número 3.
Tipo de bien: OTROS.
LOCALIZACIÓN: CL HERNÁN CORTÉS 6 1 B.
39003 SANTANDER (CANTABRIA).
REG. NUM. 1 DE SANTANDER.
TOMO: 2358. LIBRO: 1088. FOLIO: 118. FINCA: 98715. INSCRIPCIÓN: 1.
DESCRIPCIÓN:
URBANA. NUMERO CUATRO. DEPARTAMENTO DESTINADO A OFICINA, SITUADO EN LA PRIMERA PLANTA ALTA, A LA DERECHA Y PARTE NORTE, SEGÚN SE SUBE POR LA ESCALERA, DENOMINADO OFICINA B, O PRIMERO B, DE LA CASA SEÑALADA CON EL NÚMERO SEIS DE LA CALLE HERNÁN CORTÉS DE ESTA CIUDAD. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL APROXIMADA DE VEINTIÚN METROS Y OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, Y CONSTA DE OFICINA PROPIAMENTE DICHA Y ASEO. LINDA: FRENTE, MESETA O DESCANSILLO, OFICINA A Y PRIMERO C DE SU MISMA PLANTA; DERECHA, ENTRANDO, OFICINA A DE SU MISMA PLANTA; IZQUIERDA, PRIMERO C DE SU MISMA PLANTA; Y FONDO, VUELO SOBRE CALLE HERNÁN CORTÉS.
VALORACIÓN: 65.611,00 EUROS.
CARGAS:
IMPORTE TOTAL ACTUALIZADO: 117.326,83 EUROS.
CARGA Nº 1.
HIPOTECA INSCRIPCIÓN 4ª A FAVOR DE "LA CAIXA".
CON FECHA 24/08/2006, LA CAIXA NOS COMUNICA QUE LA SITUACIÓN DEL CRÉDITO QUE SUBSISTE REFERENTE A LAS FINCAS 98713, 98715 Y 98717, ASCIENDE A 117.326,83 EUROS.

CARGA Nº 2.
EMBARGO LETRA "R" A FAVOR DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
CON FECHA 27/09/2006, LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL NOS COMUNICA QUE EL EMBARGO PRACTICADO SOBRE LAS FINCAS 98713, 98715 Y 98717, HA SIDO LEVANTADO POR PAGO DE LA DEUDA.

Santander, 9 de octubre de 2006.–Manuel J. Valentín-Fernández Santacruz.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES.
SUBASTA Nº: S2006R3976001019.
NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.
06/13550

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de actuaciones administrativas

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001,de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «BOC», para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a